

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 253 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 JUL 2016

VISTO: El Informe N° 49-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 120240 y N° Exp. 47785 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2016/GOB.REG.HVCA/GR; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio Nº 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú y lo previsto en el Capítulo VI: Derechos Colectivos del Título III: Del Régimen del Servicio Civil, de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil;

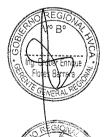
Que, de conformidad con el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la presente Ley se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, es decir desde el 05 de julio del 2013, siendo de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a los Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación;

Que, el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos es presentado por la organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 18 de abril del 2016, se conformó la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del periodo 2016 entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica SITRA HVCA y habiéndose a la fecha producido cambios en sus miembros integrantes deviene necesario reconstituir la conformación de la









## Resolución Ejecutiva Regional No. 253 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 1 JUL 2016

citada Comisión, a fin de que ésta cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONSTITUIR la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del periodo 2016 entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica SITRA HVCA, la que estará integrada de la siguiente manera:

### Por el Gobierno Regional Huancavelica

#### **Titulares**

✓ Héctor Zárate Palomino

Preside

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

✓ Alfonso Encinas Bustamante

Gerente Regional de Desarrollo Social

✓ Oscar Ayuque Curipaco

Director Regional de la Oficina Regional de Administración

✓ Aurora Enríquez De la Cruz

Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

✓ Robert Gerónimo Guerra Quinteros

Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

#### Suplentes:

✓ Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

✓ Antonio Taype Choque

Gerente Regional de Infraestructura

✓ Rubén Orlando Huachaca Ortiz

Gerente Regional de Desarrollo Económico

✓ Anthony Edmundo Cahuana Quichca

Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial

✓ Delfor Ángel Chávez Solano

Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación

#### Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica SITRA HVCA Titulares

- ✓ Cipriano De la Cruz Hilario
  - Secretario General
- ✓ Juan Edilberto Torres Retamozo

Sub Secretario General









### Resolución Ejecutiva Regional No. 253 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 JUL 2016

- Juan Ramos Boza Secretario de Defensa
- Dora Esther Mollehuara Mayta Secretaria de Organización

#### Suplentes:

- Cirilo Taype Choque Secretario de Economía
- Mariza Quispe Anccasi Secretaria de Cultura y Deportes
- Marino Ordoñez Valladolid Secretario de Difusión y Relaciones Públicas
- Emidgio Oswaldo Camposano Daga Secretario de Actas y Archivo

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 18 de abril del 2016, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al SITRA HVCA, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lid Glodoaldo Alvarez Oré







JCL/cgme